



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-21774302- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-964-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del documento N° IF-2023-25316860-APN-DNRYRT#MT y en las páginas 1/2 del documento N° IF-2023-25317833-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1263/25** y **1264/25** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNI: 17.123.456 - MTEYSS

EX-2023-21774302- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 3 de Marzo de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Osvaldo ETCHEGARAY, Secretario Adjunto y Beatriz ARGUELLO, Secretaria Gremial ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE)** la señora Noemí SARTORI en su calidad de paritaria. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes, un 5,00% (cinco por ciento), sobre las grillas del mes de enero de 2023, a partir del mes de marzo de 2023, cerrando el período paritario abril 2022 – marzo 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de febrero 2023 a fin dar inicio a la negociación paritaria de las trabajadoras y los trabajadores del sector ferroviario para



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Dpto. de Funciones Laborales Nº 2
DNR/RT - MTEYSS

el período paritario abril 2023 – marzo 2024 y revisar cualquier desfasaje existente respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Por último, la representación de APDFA manifiesta que: 1.-Reiteramos nuestro profundo rechazo al criterio con el cual se nos extendió el ítem "Adicional Convenio" siendo para APDFA un 6% sobre el básico, y para para el resto de los trabajadores Ferroviarios un 10% sobre el básico.

2.- A nuestro juicio con relación al pago de Títulos Terciarios y Universitarios en sumas fijas, deberían ser porcentuales.-

Con respecto a los puntos 1 y 2 se reitera, que se había establecido en acta anteriores que se iban a conformar mesas de trabajo para analizar y resolver los temas y las empresas jamás cumplieron el compromiso asumido.

3.-Con relación a la Empresa ADIFSE reiteramos nuestra solicitud de nivelar el valor del viatico diario al valor que se le paga a todo el resto de los Ferroviarios. Únicamente en la empresa mencionada y más grave aún, solamente los afiliados y representados de APDFA no cobran el viatico diario como el resto de los trabajadores Ferroviarios.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

CATEGORÍAS APDFA	Básico Marzo 2023
PROFESIONAL B	\$ 404.834
PROFESIONAL B1	\$ 408.411
PROFESIONAL A	\$ 457.438
PROFESIONAL A1	\$ 464.994
PROFESIONAL CRITICO D	\$ 351.462
PROFESIONAL CRITICO C	\$ 487.342
PROFESIONAL CRITICO B	\$ 567.719
PROFESIONAL CRITICO A	\$ 630.792
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	\$ 473.294
SUPERVISOR TECNICO	\$ 502.501
SUPERVISOR PROFESIONAL	\$ 631.540
SUPERVISOR PROFESIONAL CRÍTICO	\$ 825.796

Adicional	Valor Marzo 2023
Adicional Función Profesional	\$ 12.971
Adicional Función Profesional Crítico	\$ 12.971
Adicional Función Supervisor	\$ 26.291

Título (si corresponde)

Secundario	\$ 28.340
Técnico	\$ 32.387
Terciario	\$ 47.249
Universitario	\$ 60.726

Viático diario	\$ 1.092
----------------	----------

Sala Maternal	\$ 17.344
---------------	-----------

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and three smaller signatures to its right.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
CNRRT MTEYSS

EX-2023-21774302- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 3 de Marzo de 2023, comparecieron en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Osvaldo ETCHEGARAY, Secretario Adjunto y Beatriz ARGUELLO, Secretaria Gremial ambos miembros paritarios; y por la otra parte en representación de la **ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE)** la señora Noemí SARTORI en su calidad de paritaria. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan, que de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 15 de marzo de 2022 obrante en el EX-2022-23760650- -APN-DGD#MT, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, se ha llegado a un acuerdo marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se pacta en concepto de Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" del año 2023, el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado hasta el mes inmediato anterior al mes de pago de la gratificación extraordinaria, de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$46.754,00).

CLAUSULA SEGUNDA: La suma pactada en la cláusula precedente será abonada juntamente con los salarios correspondientes al mes de marzo 2023.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dir. de Relaciones Laborales Nº 2
DINRYR MTEYSS

CLAUSULA TERCERA: Se acuerda que el Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" se ajustara, en los años sucesivos, en el mismo porcentaje acordado para cada paritaria anual y su pago se realizará en el mes en que se cierran las negociaciones de la mencionada paritaria anual, bajo las mismas condiciones indicadas en la CLAUSULA PRIMERA y será abonado a todo el personal ingresado hasta el mes anterior al pago de dicho bono.

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 964-25 Acu 1263/1264-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.